1. **ANTECEDENTES GENERALES**
   1. La normativa que autoriza el ingreso de palta a India establece que la fruta debe haber sido producida y manejada de forma tal de cumplir con el esquema de *Systems Approach*. Para lo anterior, la fruta debe provenir desde predios (CSG) que cumplan con todas las condiciones que a continuación se describen.
2. **MEDIDAS A NIVEL DE HUERTO**
   1. **Inscripción de Participantes**

Todo predio productor de paltas para India, deberá estar inscrito ante el SAG, quién le otorgará un código único que lo identificará. Dicha inscripción debe ser realizada a través del Sistema de Registro Agrícola disponible en la web del Servicio (<http://sra.sag.gob.cl>).

* 1. El código que le otorgue el SAG al predio, deberá identificarse en cada uno de los envases de exportación bajo la sigla CSG.
  2. Todo huerto para exportar a India, debe haber implementado un Manejo Integrado de Plagas (MIP), el que debe considerar un monitoreo de las plagas establecidas por India (anexo 1).
  3. Este monitoreo debe ser realizado por personal técnico de la compañía capacitado para el reconocimiento de dichas plagas, debiendo existir un registro de esta actividad, el cual debe ser firmado por el realizador de dicha actividad. Este registro deberá indicar el código de predio (CSG).
  4. Este registro de monitoreo debe ser legible y encontrarse en buenas condiciones. Se puede utilizar el formato que cada huerto disponga.
  5. Si se encuentran plagas de interés de India, el predio deberá establecer el manejo fitosanitario para ellas, y deberá existir el registro de las aplicaciones correspondientes.

1. **MEDIDAS EN ESTABLECIMIENTOS DE EMBALAJE**
   1. **Inscripción de Participantes**

Todo Establecimiento que embale paltas para India, deberá estar inscrito ante SAG, quién le otorgará un código único que lo identificará. Dicha inscripción debe ser realizada a través del Sistema de Registro Agrícola disponible en la web del Servicio (<http://sra.sag.gob.cl>).

* 1. El código que le otorgue el SAG al Establecimiento, deberá identificarse en cada uno de los envases de exportación bajo la sigla CSP.
  2. En el proceso de embalaje, la fruta deberá ser sometida a un proceso de selección, en el cual se deberá eliminar frutos dañados, deformes y restos vegetales, y ser sometida a un proceso de escobillado.

1. **MEDIDAS A NIVEL DE INSPECCIÓN FITOSANITARIA**
   1. Sólo podrán optar a la inspección fitosanitaria aquellos CSG que hayan cumplido con las medidas anteriormente indicadas.
   2. Para la realización de la inspección Oficial, el equipo de inspección del SAG verificará los registros que comprueben la realización del monitoreo de plagas en predio. Solamente aquellos predios en que se cumpla lo requerido podrán optar a la inspección oficial del SAG.
   3. La inspección fitosanitaria oficial será realizada por el SAG, considerando los siguientes parámetros:

* Las unidades muestreales serán los frutos.
* Los frutos serán obtenidos de un muestreo basado en una tabla hipergeométrica.
* Se inspeccionarán 600 frutos de cada lote presentado a inspección.
  1. En la inspección fitosanitaria se verificará la ausencia de plagas cuarentenarias para India.
  2. Si durante la inspección oficial se detecta la presencia de cualquier plaga cuarentenaria para India (anexo 1), el lote será rechazado para su exportación.
  3. Podrán exportarse a India solamente aquellos lotes en que la inspección fitosanitaria del SAG indique ausencia de las plagas contempladas en el anexo 1.

1. **CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA**
   1. Cada certificado fitosanitario de paltas con destino a India debe tener la siguiente declaración adicional:

**“Free from Chrysodeixis includes, Naupactus xanthographus, Peridroma saucia, Spodoptera eridania, Phytophthora cryptogea”**

**“Chile is a free country of *Ceratitis capitata* and *Stenoma catenifer*”**

* 1. En caso de haber utilizado la fumigación con bromuro de metilo como alternativa de ingreso a India debido a un brote de mosca del mediterráneo, se debe consignar los datos del tratamiento en el certificado fitosanitario, además de la siguiente declaración adicional:

**“Free from *Chrysodeixis includes*, *Naupactus xanthographus, Peridroma saucia, Spodoptera eridania, Phytophthora cryptogea, Ceratitis capitata* and *Stenoma catenifer*”.**

**“Chile is a free country of *Ceratitis capitata* and *Stenoma catenifer*”**

1. **TRAZABILIDAD**
   1. La trazabilidad del producto debe mantenerse durante todo el proceso productivo.
   2. La información correspondiente al código del predio de origen de la fruta (CSG) y el código de la planta de embalaje (CSP), debe encontrarse en cada envase de fruta destinada a India.

**ANEXO 1**

**PLAGAS**

***Ceratitis capitata***

***Stenoma catenifer***

***Chrysodeixis includes***

***Naupactus xanthographus***

***Peridroma saucia***

***Spodoptera eridania***

***Phytophthora cryptogea***